

SUBASTAS**GRACIA Y JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE PRISIONES**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 5 del actual para contratar mediante subasta pública la adquisición de 19.625 metros de paño, con destino a la confección de trajes para uso de los reclusos de las Prisiones centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 25 de corriente hasta el 13 de Febrero próximo a la misma hora, los que quieran presentar proposiciones pueden hacerlo en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capitales de provincia y en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Dirección general de Prisiones.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se inserta.

Madrid, 21 de Enero de 1924.—El Director general interino, F. Cadalso.

Pliego de condiciones.**CONDICIONES GENERALES**

1.ª La Dirección general de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 19.625 metros de paño, con destino a la confección de trajes para uso de los reclusos en las Prisiones centrales; de ellos, 14.300 serán de color pardo, y los 5.325 restantes de color gris.

2.ª La subasta se celebrará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Instrucción y Trabajo o del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se encuentre en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1931.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal, tanto para el paño de color pardo como para el gris, será de 12 pesetas.

4.ª Se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, por lo menos con veinte días de anticipación, el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solamente el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid. Durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección general de Prisiones y en las Juntas de disciplina de las Prisiones de capitales de provincia.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

y el tipo de oferta será igual para ambos colores de paño. Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en algunas de las sucursales de ambos el 5 por 100 del importe de la contrata, o sea la cantidad de 11.775 pesetas, según el precio que se fija, pudiéndose hacer este depósito en metálico o su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos el día y la hora de la presentación, y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza. Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña a este pliego.

8.ª Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 43 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1914, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal de paño que se contrata, y serán iguales para los dos tipos de color de dicho paño.

9.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Ministerio de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la correspondiente escritura de contrato, de la cual se celebrarán dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente, y otra simple.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios para aquél que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

11.ª Para garantía y seguridad del contrato, el rematante consignará en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico o su equivalente en valores del Estado.

12.ª En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias y, en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga a la ley de Admi-

nistración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1914.

CONDICIONES PARTICULARES

1.ª De los 19.625 metros de paño que se contrata, 14.300 serán de color pardo y los 5.325 restantes de color gris.

A fin de que los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta puedan apreciar los colores del paño que es objeto de este contrato, se hallarán de manifiesto las muestras del mismo en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Dirección general de Prisiones, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

2.ª El total de metros que se contrata será de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna clase, perfectamente batanada, sin color grasiento, y sin que al golpearlo aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia al dinamómetro Chevey será, por lo menos, de 58 kilogramos, con la mínima dilatación de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por diez de largo entre grapas, y de 45 kilogramos en la trama, con la dilatación de cuatro centímetros, por lo menos, e iguales dimensiones en los trozos de prueba para los 14.300 metros de paño pardo, y de 55 kilogramos de resistencia, con la dilatación mínima de cinco centímetros en sentido de la urdimbre y 43 kilogramos de resistencia, con la dilatación de cuatro centímetros, en la trama, e iguales dimensiones en los trozos de prueba para los 5.325 metros restantes del paño gris.

El ancho del paño será de 1,45 metros, y el peso de un metro lineal del mismo, en estado de sequedad, no podrá ser menor de 900 gramos, tanto para el paño pardo como para el gris.

3.ª La entrega de los 19.625 metros de paño se verificará en un solo plazo, que tendrá lugar a los sesenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

El paño objeto de este contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras o cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos o buños cuyas dimensiones no excedan de 75 centímetros de ancho ni de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género entregado y a beneficio de la Dirección general de Prisiones, sin que por ello pueda reclamarse el contratista ninguna clase de indemnización.

4.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local que se designe por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición segunda de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres Peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes u Oficiales del

Cuerpo de Intendencia, otro por el de Hacienda, entre los del Cuerpo pericial de Aduanas y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

5.º Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, manifestarán los señores Peritos si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si, a su juicio, procede o no la admisión, proponiendo a la Superioridad el acuerdo recaído, y, en caso afirmativo, el que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago a favor del contratista.

6.º Una vez admitidos por la Superioridad los 19.625 metros de paño contratado, y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista si no resultare contra éste alguna responsabilidad.

7.º Si del reconocimiento resultare que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo a lo preceptado en el artículo 61 de dicha ley.

8.º En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de Peritos para que, en unión de los que hayan practicado el primero, y a presencia de la Junta receptora, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los Peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede o no la admisión de los géneros, quedando arbitra la Dirección general de Prisiones para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes a los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general de Prisiones.

9.º Si el contratista no pudiese hacer la entrega dentro del plazo que para hacerlo se le concede, la Dirección general podrá concederle otro nuevo de quince días; si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Ministerio de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio a los intereses del Estado. Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades a que alude el artículo 51 de la ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

10. El importe de este servicio será satisfecho con cargo a la partida consignada para "Vestuario, equipo y calzado" en el capítulo 8.º, artículo único, sección tercera del Presupuesto de 1923-24, toda vez que en el mismo exista crédito disponible.

11. El contratista tomará sobre sí la mala o buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás derechos establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago los libramientos que se expidan a su favor.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 19.625 metros de paño con destino a la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones centrales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a entregar dicho número de metros de paño en el plazo que se fija, al precio de ... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada metro de paño, expresada en pesetas y céntimos de pesetas), y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de ... hecho en ..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—130

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CANARIAS

El día 11 de Febrero próximo, y hora de las diez tendrá lugar en la Casa-cuartel de esta capital, sita en la casa calle de San Francisco, número 19, concurso de industriales para la contratación del servicio de provisión de correajes de cuero color avellana, sin grasa, para individuos de Caballería e Infantería que por tiempo ilimitado pueda necesitar la expresada Comandancia.

El pliego de condiciones y modelo de proposición aparece íntegro en el Boletín Oficial del Instituto de 1.º del corriente mes y también se halla de manifiesto, en unión del tipo que ha de servir de base para la contratación del referido servicio, en la oficina de la citada Comandancia de Canarias y en las de las Subinspecciones de los Tercios del Cuerpo y Comandancias de Baleares y Marruecos.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Enero de 1924.—El Capitán, primer Jefe accidental (ilegible).

H—132

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de la autorización concedida por Reales órdenes de 10 de Abril y 13 de Octubre de 1923 y otra de 12 del corriente mes (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 12), para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de las que restan por ejecutar del de ampliación definitiva del cuartel de Hernán Cortés, de esta plaza, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 22 de Febrero del año actual, a las diez horas, en esta dependencia, calle de Ponzano, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto, todos los días laborables, desde el de hoy hasta el día 21 del citado Febrero, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 17.271,35 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 345.426,93 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en el Real decreto publicado por la Presidencia del Directorio Militar con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, cuya copia se publicó en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 287, fecha 23 del mismo mes, y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de cinco meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo ac-

no se verificará la licitación, por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 17 de Enero de 1924.—El Coronel Ingeniero Comandante, Juan Luengo.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el (*Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID o en los sitios públicos de costumbre) fecha ... de ... de 1924, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el "proyecto de las obras que restan por ejecutar del de ampliación definitiva del cuartel de Hernán Cortés, de Zaragoza, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras, en el plazo máximo de cinco meses, por la cantidad de ... pesetas, con una rebaja de ... (en letra) por 100 en el tipo de 345.426,93 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1924.

(Firma completa del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo de otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente, estampando la nota de bastanteo según determina la vigente ley del Timbre.

Si se firma "por poder", se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—125

JUNTA DE FOMENTO DE MELILLA

Concurso para la adquisición de 1.500 toneladas de cemento.

Autorizada esta Junta por Real orden de 15 de Diciembre último para adquirir en público concurso mil quinientas (1.500) toneladas de cemento Portland artificial con destino a las obras de la primera alineación de la prolongación del dique N. E. del puerto de Melilla, se anuncia la celebración del mismo, que se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y se señala para la apertura de las proposiciones que a él se presenten el día 20 de Febrero próximo, a las doce horas, en el salón

de sesiones de esta Corporación, donde tendrá lugar el acto ante una Comisión de la misma y con asistencia de Notario.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas a que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio, y estarán además de manifiesto para el público en las oficinas de la Junta todos los días hábiles hasta el señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones, que se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase octava y arregladas al modelo adjunto, se admitirán en la Secretaría de esta Junta desde esta fecha hasta el día y hora señalados para su apertura, debiendo acompañarse a las mismas los certificados de ensayos del cemento que se ofrezca, cuyos certificados han de proceder precisamente de Laboratorios oficiales, y el resguardo de haber consignado en la Depositaria Pagaduría de la Corporación 5.000 pesetas como depósito provisional para tomar parte en el concurso, resguardo que deberá presentarse por separado y a la vista.

En el acto de la apertura de pliegos serán desechadas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de este anuncio, admitiéndose solamente para su examen las que cumplan los requisitos que en el mismo se indican.

Dentro del término de quince días después de la apertura de pliegos, la Comisión permanente elegirá la proposición que considere más conveniente, aunque no sea la más económica, y elevará el expediente al Ministerio de Fomento, a quien corresponde la resolución definitiva.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones si por cualquier circunstancia no considera ninguna admisible.

Notificado el resultado definitivo del concurso podrán los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de sus depósitos.

Melilla, 15 de Enero de 1924.—El Secretario-Contador, Fortunato Nieva. El General-Presidente, Enrique Marzo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., en representación de la Casa productora del cemento Portland artificial ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y particulares económicas que han de regir en el concurso para el suministro de mil quinientas toneladas de cemento Portland artificial con destino a las obras de la primera alineación de la prolongación del dique N. E. del puerto de Melilla, se comprometo a suministrar tal aglomerante al precio de ... pesetas (en letra) la tonelada puesta y apilada en los almacenes que la Junta de Fomento de Melilla tiene en el citado puerto, siendo de mi cuenta todos los gastos, incluso impuestos y arbitrios, hasta dejar la mercancía almacenada.

Se comprometo a verificar el suministro de las 1.500 toneladas en el plazo mínimo de ... meses (en letra) o en el máximo de ... meses (en letra), según convenga a la Junta de Fomento.

Los sacos o envases deteriorados y los no devueltos se abonarán por dicha Junta a razón de ... pesetas (en letra) mo.

Y para garantía y seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber depositado en la Depositaria de la Junta de Fomento de Melilla la cantidad de cinco mil pesetas para responder de la formalización del contrato.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además del de las facultativas y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para el suministro del cemento necesario para las obras del puerto de Melilla.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Artículo 1.º

Cantidad y precio del cemento.—

a) El cemento será suministrado apilado en los almacenes de la Junta de Fomento, en el puerto, envasado en sacos de cincuenta (50) kilogramos de cabida.

b) El peso neto de cemento a suministrar será de mil quinientas toneladas (1.500).

c) El precio de la tonelada de cemento será el que resulte de la adjudicación del concurso.

Artículo 2.º

Envases a devolver y precio de los no devueltos.—a) La Junta de Fomento entregará a ser posible mensualmente, los envases vacíos al representante del adjudicatario en Melilla previa relación de conformidad que suscribirá éste.

b) Si a los tres meses de recibida una remesa la Junta de Fomento no ha devuelto los sacos envases correspondientes, el adjudicatario tendrá derecho a exigir dicha devolución o a que le sean abonados al precio respectivo que resulte de la adjudicación.

c) Si los envases se devolvieran por la Junta de Fomento en estado de deterioro tal que no fuesen utilizables también tendrá derecho el adjudicatario al abono de ellos al precio correspondiente, siempre que las observaciones de mal estado de los sacos sean hechas por su representante en el momento de la entrega y que sean admitidas por el encargado de la devolución. Toda reclamación manifestada posteriormente no dará derecho al abono de los envases.

Artículo 3.º

Plazo de suministro.—El plazo de realización del suministro se contará a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y será el definido en la proposición preferida por duración máxima y mínima, entendiéndose que dentro de esta condición la Junta hará a su conveniencia los pedidos mensuales de las remesas parciales del cemento.

Artículo 4.º

Formalización del contrato.—Dentro de los treinta (30) días siguientes al de notificación de la adjudicación, deberá el adjudicatario:

Primero. Pagar los anuncios del concurso en la GACETA DE MADRID.

Segundo. Consignar a disposición del Presidente de la Junta de Fomento, en la Pagaduría de la misma, en efectivo o en títulos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, una cantidad que, sumada con el depósito provisional, cubra el diez por ciento (10 por 100) del importe total de la adjudicación y que constituirá la fianza.

Tercero. Otorgar, previo cumplimiento de lo anterior, la escritura de contrata ante el Notario de Melilla, bajo la pena de pérdida del depósito provisional, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y cuantos exija la formalización del contrato.

CAPITULO II

INSPECCION, PEDIDOS Y REMESAS

Artículo 5.º

Inspección y vigilancia.—a) La Junta de Fomento se reserva el derecho de inspeccionar y vigilar en fábrica, la fabricación, conservación, ensayos y expedición del cemento objeto de este contrato.

b) El adjudicatario facilitará en toda ocasión esta inspección y vigilancia al Ingeniero designado por la Junta, entendiéndose que mientras no se designe otro podrá efectuarla el Ingeniero director de las obras.

c) Así mismo facilitará el adjudicatario la instalación en la fábrica de un Agente especial permanente, que la Junta podrá designar si lo estima oportuno.

d) Los gastos que se originen por esta inspección y vigilancia serán de cuenta de la Junta.

Artículo 6.º

Pedidos y remesas.—a) La Dirección facultativa al hacer el contrato fijará el suministro mensual de cemento que podrá ser variable de un mes a otro, y si por cualquier causa le conviniera alterar la cantidad correspondiente a un mes, avisará con la mayor antelación posible y nunca con menos de veinte (20) días antes del mes en que haya de sufrir variación el suministro de la fábrica a ésta o al representante del adjudicatario en Melilla.

b) Las expediciones serán consignadas al Ingeniero Director de la Junta, al cual serán remitidos oportunamente, por correo, notas sobre el número de sacos, peso bruto, día de salida del barco, su nombre y condiciones. También podrá hacerse entrega de estas notas por el representante del adjudicatario en Melilla a la Dirección facultativa, avisando al propio tiempo la llegada de las expediciones.

Artículo 7.º

Retrasos de las remesas.—a) Cuando por cualquier causa el adjudica-

tario suspendiese el acopio o hubiere retraso en las fechas de las remesas, el Ingeniero Director de las obras podrá adquirir de cualquier procedencia otra cantidad de cemento igual a la retrasada, descontándose de los abonos al adjudicatario el exceso de coste íntegro de tales adquisiciones sobre el importe de una igual cantidad de cemento suministrada por él.

b) La repetición de los retrasos en las fechas de las remesas, cuando aquéllos no sean justificados plenamente a juicio de la Junta, como independiente de la voluntad del adjudicatario, será motivo suficiente para que se acuerde la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Artículo 8.º

Envasos.—a) El cemento se suministrará envasado en sacos en buen uso de costuras interiores, precintados y con la marca de fábrica muy aparente en la tela y en el precinto.

b) Todos los sacos tendrán cabida uniforme de cincuenta (50) kilogramos de cemento, peso neto, siendo tolerables diferencias en más o en menos hasta de uno por ciento (1 por 100) en peso.

Artículo 9.º

Reconocimiento de las remesas.—La mercancía, antes de ingresar en almacén, será inspeccionada por empleados de la Junta. Los sacos descosidos, roños, húmedos o que denoten al tacto contener granos de cemento, se separarán en el acto, quedando de cuenta del adjudicatario. Los bultos aceptables serán recontados, pesados y almacenados.

Artículo 10.

Pesos.—a) Las operaciones anteriormente indicadas pueden ser intervenidas por el representante del adjudicatario y determinarán el peso bruto indiscutible del cemento ingresado en los almacenes de la Junta.

b) Para determinar el peso neto se tomarán cien (100) sacos vacíos, designados la mitad por el Ingeniero o su representante y la otra mitad por el adjudicatario o el suyo, y después de sacudidos se pesarán; el promedio regirá como peso de un saco, hasta que cualquiera de las dos partes desee rectificar, en cuyo caso se volverá a repetir la operación en la misma forma.

c) Cada remesa se abonará por peso neto de cemento, esto es, restando del peso bruto el correspondiente a los envases.

d) En la liquidación final regirá como peso de un envase el resultado de los promedios aplicados durante la ejecución del suministro.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS Y GENERALES

Artículo 11.

Abonos mensuales.—A buena cuenta de la liquidación final se abonará cada mes al adjudicatario el peso neto

de las remesas de cemento cuyos ensayos completos hubiesen terminado en el mes anterior.

Artículo 12.

Liquidación y levantamiento de la fianza.—La liquidación final será hecha por el Ingeniero Director de las obras dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del suministro.

Aprobada la liquidación, será abonado el saldo, si lo hubiere, y el adjudicatario podrá levantar la fianza, con arreglo al artículo sesenta y cinco (65) de las condiciones generales de contratación de las obras públicas.

Artículo 13.

Pagos.—Los pagos al adjudicatario se harán en la Pagaduría de la Junta de Fomento contra recibo extendido en la forma acostumbrada.

Artículo 14.

Protección a la industria nacional. El adjudicatario deberá sujetarse al hacer el suministro a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, del Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908 y de las adiciones al mismo que ordenan los Reales decretos de 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, a cuyo efecto se copian los artículos siguientes:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, prohibidos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y los evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ellas favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y

funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Melilla, 20 de Octubre de 1923.—El Secretario Contador, Fortunato Nieva.—El General Presidente de la Junta de Fomento, Enrique Marzo.

Pliogo de condiciones facultativas que ha de regir en el concurso para el suministro de 1.500 toneladas de cemento portland artificial con destino a las obras del puerto de Melilla.

ARTICULO UNICO

Regirán para el suministro de las 1.500 toneladas de cemento portland con destino a las obras del puerto de Melilla, el pliego de condiciones generales para la recepción de los cementos portlands artificiales en los servicios de Obras públicas aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1919, así como también las Instrucciones para los ensayos de los cementos y cales hidráulicas aprobadas por la misma soberana disposición.

Melilla, 20 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Director, J. Alvaro Bielsa. S—118

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 424.816 y 234.746 de entrada y 64.487 y 89.056 de registro, correspondientes a los constituidos por D. Ricardo López Pintado, a disposición del Juzgado de primera instancia de Lille, importantes respectivamente 37 pesetas en metálico y 1.900 nominates en Denda perpetua interior 4 por 100, para responder de su gestión como Administrador de los bienes y derechos en la sucesión de D. Gabriel Cordovés Pintado, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin intereses prescrito, con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 24 de Diciembre de 1923. El Director general, Juan Ródenas. X—181

SOCIEDAD DE ATRACCIONES (C. A.)

Situación de 31 de Diciembre 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera....	112.500
Fianzas	50
Centro de Hijos de Madrid (cuenta de orden)	2.944.500
Caja	242,43
Luis Prieto.....	8.186,46
Centro de Hijos de Madrid c/c.....	2.944.500
	<hr/>
	6.009.978,89
Acciones en depósito (valores nominales)	75.000
	<hr/>
PASIVO	
Capital	500.000
Banco Hipotecario de España	500.459,96
Venta del Odeón (cuenta de venta)...	2.944.500
Varias cuentas.....	675.476,10
Partidas en suspenso.	1.929.542,83
	<hr/>
	6.009.978,89
Depositantes (valores nominales)	75.000

Madrid, 31 de Diciembre de 1923. El Director-Gerente, Julio Prieto. X—182

BANCO HISPANICO

Balance en 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	Pesetas.
Acciones	8.500
Accionistas	44.500
Gastos reintegrables....	75
Mobiliario	659,76
Procurador Sr. Gutiérrez	1.016,22
Gastos de instalación...	6.251,76
Caja y Banco de España.	19.490,91
Préstamos	237.859,61
	<hr/>
	318.353,26
PASIVO	
Capital	100.000
Fondo de reserva.....	2.617,99
Pérdidas y ganancias....	4.010,63
Intereses de imposiciones	1.266,61
Imposiciones	210.458
	<hr/>
	318.353,26

Madrid, 31 de Diciembre de 1923. El Director Gerente, José G. Acuña. El Presidente, Luis Carretero. X—187

SUCESORES DE MATIAS LOPEL (C. A.)

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el 16 de Febrero de 1924, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Palma Alta, número 8, a los fines de aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1923.

Madrid, 24 de Enero de 1924.—El Secretario general, Joaquín Cueto. X—183

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 9.435 que libró el Banco Vitalicio de Cataluña a D. José Vaqueira y Fernández, de Betanzos, en 24 de Diciembre de 1889, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 14 de Enero de 1924. El Administrador, V. Muntadas. X—185

CANAL DE ISABEL II

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravió de las certificaciones números 385 del libro D. y 1.944 del libro X., expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Manuel de Melgar y Quintana, importantes la primera 16 hectolitros de agua, y la segunda cinco, en junto 21 hectolitros (equi-

21
valentes a — reales fontaneros), a 32

pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, fechas 2 y 3 de Diciembre último y 10 del corriente mes, se declaran caducadas las expresadas certificaciones, expendiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.

Madrid, 17 de Enero de 1924.—El Comisario Regio interino, Francisco de Cárdenas. X—185

COMPANIA CUBANA DE ACCIDENTES (S. A.)

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio, que comprende del 1.º de Julio 1922 al 30 de Junio 1923.

DEBE		Pesetas.
<i>Siniestros:</i>		
Ramo Marítimo.....	12.700,14	
Idem de Accidentes.....	677,00	
Idem de Incendios.....	654,98	14.128,12
<i>Impuestos:</i>		
Saldo deudor de esta cuenta.....		3.719,39
<i>Comisiones:</i>		
Descuentos por reaseguros.....	2.868,82	
Comisiones por negocio directo.....	38.656,43	40.925,25
<i>Gastos generales:</i>		
Saldo de esta cuenta.....		54.528,53
<i>Amortizaciones:</i>		
10 por 100 sobre pesetas 2.505 de gastos de instalación.....	250,50	
10 por 100 sobre pesetas 7.748,60 de muebles y útiles.....	774,86	1.025,36
<i>Cambios:</i>		
Por regularización de la Cartera de Valores.....		21.881,60
<i>Partidas fallidas:</i>		
Débito incoobrable del Agente J. Las Heras.....		168,78
<i>Reservas técnicas:</i>		
<i>Ramo Marítimo:</i>		
Sobre primas en curso.....	21.239,45	
Sobre siniestros pendientes.....	80.369,81	101.609,26
<i>Ramo de Accidentes:</i>		
Sobre primas en curso.....	6.280,82	
Sobre siniestros pendientes.....	4.117,50	10.398,32
<i>Ramo de Incendios:</i>		
Sobre primas en curso.....		940,59
<i>Negocio de Reaseguro:</i>		
Sobre primas en curso.....	10.059,68	123.097,85
Beneficio.....		1.159,45
TOTAL.....		260.542,33

HABER

<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>		
Sobre primas en curso.....	60.000,00	
Sobre siniestros pendientes.....	70.000,00	130.000,00
<i>Primas (netas de anulaciones):</i>		
Ramo Marítimo.....	63.718,37	
Idem de Accidentes.....	18.842,48	
Idem de Incendios.....	2.821,79	
Negocio de Reaseguro.....	30.179,06	115.561,68
<i>Accesorios:</i>		
Derechos de póliza.....	1.985,29	
Placas.....	87,00	2.072,29
<i>Intereses:</i>		
Saldo de esta cuenta.....		8.416,95
<i>Partidas fallidas:</i>		
Rehabilitación saldo deudor de s/s "Colindres", por primas.....	3.500,00	

Pesetas.

Rehabilitación saldo deudor de s/s "Colindres", por primas.....	991,41	4.991,41
TOTAL.....		260.542,33

Balances general del tercer ejercicio del 1.º de Julio de 1922 al 30 de Junio de 1923.

ACTIVO

Pesetas.

Gastos de instalación.....	2.254,50
Depósitos en garantía.....	208.059,50
Obligaciones a cobrar.....	31.753,20
Muebles y útiles.....	6.973,74
Material.....	3.183,31
Fianzas.....	450,00
Confliccioso.....	44.608,22
Banco Hispano Americano.....	8.085,56
Caja.....	232,52
Agencias.....	34.807,80
Anticipos.....	14.094,20
Obligaciones incumplidas.....	1.009,25
Reasegurados.....	991,60
Primas a recibir.....	277.036,24
TOTAL.....	631.280,64

PASIVO

Compañía Cubana de Accidentes (Habana).....	121.868,04
Fondo disponible para gastos.....	50.000,00
Capital interesado en España.....	50.000,00
Reservas técnicas.....	123.097,85
Cartera de Incendios.....	116.722,24
Idem de Accidentes.....	160.311,00
Coaseguradores.....	4.168,83
Compañía Cubana cuenta Europa.....	3.822,44
5 por 100 de Utilidades.....	217,55
Ganancias y pérdidas.....	1.159,45
TOTAL.....	631.280,64

Madrid, 30 de Junio de 1923.—Firmas ilegibles.

X—179

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

BILBAO

Su situación el día 31 de Diciembre de 1923.

Balances ajustado al modelo aprobado por Real orden del 21 de Septiembre de 1922.

ACTIVO

Pesetas.

<i>I.—Caja y Bancos:</i>		
Caja y Banco de España...	2.473.555,40	
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)...	39.208,37	
Bancos y Banqueros.....	2.637.447,55	5.150.011,41
<i>II.—Cartera:</i>		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	3.763.961,50	
Titulos: Fondos públicos.....	53.273.218,75	
— Citros valores...	2.199.082,02	94.236.262,27
<i>III.—Créditos:</i>		
Deudores con garantía prendaria.....	10.675.237,17	
Idem varios a la vista.....	3.090.582,31	
Idem a plazo.....	307.099,34	
Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....	192.167,69	14.265.136,41

	<i>Pesetas.</i>
IV.—Inmuebles	2.421.229,42
V.—Mobiliario e instalación (Central y Subsursales)	557.081,54
VI.—Accionistas	8.900.600,00
VII.—Acciones en cartera.....	20.000.000,00
VIII.—Cuentas de orden y diversas.....	10.826.442,00
	<u>156.356.763,05</u>

Nominales.

IX.—Depósitos:	
En garantía.....	17.991.655,27
En custodia.....	89.066.515,55
	<u>263.414.933,87</u>

PASIVO

I.—Capital	40.100.000,00
II.—Fondo de reserva.....	265.060,88
III.—Acreedores:	
Acreedores a la vista.....	3.457.904,13
Idem hasta el plazo de un mes (Caja de Ahorros)...	2.494.994,65
Idem a mayores plazos (Imposiciones)	5.447.151,78
Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....	492.535,25
	<u>11.882.585,81</u>
IV.—Bancos y Banqueros.....	2.476.007,06
V.—Efectos y demás obligaciones a pagar...	713.008,31
VI.—Cuentas de orden y diversas.....	100.909.429,03
VII.—Remanente	10.671,96
	<u>156.356.763,05</u>

Nominales.

VIII.—Depositantes:	
Por garantía.....	17.991.655,27

	<i>Pesetas.</i>
Por custodia.....	89.066.515,55
	<u>263.414.933,87</u>

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

Beneficios obtenidos.....	1.465.668,51
---------------------------	--------------

A deducir:

Intereses abonados en cuenta corriente, Caja de Ahorros e Imposiciones	396.552,59
Gastos generales y asignación al Consejo	387.000,67
Impuestos	95.000,00
Amortizaciones	28.720,74
	<u>915.668,00</u>
Gratificaciones:	
Premios para la Caja de Ahorros.	3.750,00
Caja de Retiro e Invalidez de Empleados	4.844,00
	<u>549.995,51</u>

que se destinan a

10 por 100 estatutario a fondo de reserva.....	54.999,55
--	-----------

Dividendos:

Distribuido en Julio de 1923.....	242.162,00
A distribuir en Enero de 1924...	242.162,00
Remanente para el próximo ejercicio	10.671,96
	<u>549.995,51</u>

El Contador, F. de Madariaga.—El Director-Gerente, F. Jainaga.—Visto bueno: El Presidente de turno del Consejo de Administración, Juan de Barandica. X—192